Número de referencia del proyecto 354604 y nombre El lado oscuro de la sostenibilidad: Noruega y el Auge y Caída de la Salmonicultura en Chile. Una historia transnacional del futuro (1970-2030)



ACUERDO DE COLABORACIÓN

entre

**Universidad de Bergen, [874 789 542]** - "Propietario del proyecto".

# c/o Departamento de Lenguas Extranjeras

y

|  |  |
| --- | --- |
| **Universidad Diego Portales** | - "Socio" |
| y |  |
| **Universidad Nacional de General San** | - "Socio" |

(El Propietario del Proyecto y el Socio se denominan individualmente "Parte" y conjuntamente "las Partes")

# Introducción

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") regula los derechos y obligaciones de las Partes que participan en el proyecto: *El Lado Oscuro de la Sostenibilidad: Noruega y el Auge y Caída de la Salmonicultura en Chile. Una historia transnacional del futuro (1970-2030*) - número de proyecto 354604

en lo sucesivo denominado "el Proyecto".

El Consejo de Investigación de Noruega ("el CIN") ha concedido una subvención para la ejecución del Proyecto. Se ha firmado un contrato a tal efecto ("el Contrato") entre el Propietario del Proyecto y el RCN (Apéndice 1).

Los siguientes documentos adjuntos también forman parte del Acuerdo:

Apéndice 1: El Contrato; Documento de Acuerdo de Proyecto de I+D entre el Consejo de Investigación y el Propietario del Proyecto, y Términos y Condiciones Generales para Proyectos de I+D.

Apéndice 2 Descripción del proyecto

Apéndice 3 Presupuesto anual asignado a los socios

Apéndice 4 Antecedentes aportados al proyecto por el propietario del proyecto y el sociorelevantes.

En caso de contradicción entre el Contrato y el Acuerdo, el Contrato prevalecerá.

## Definiciones

Antecedentes Los conocimientos, incluidos los Propiedad Intelectual Derechos de

que cada Parte aporta al Proyecto, y que han sido creados independientemente del Proyecto. Los Antecedentes aportados por cada Parte al Proyecto se especifican en el Apéndice 4.

Derechos de propiedad intelectual Todos los derechos sobre soluciones técnicas, métodos,

procesos y procedimientos, independientemente de que estén o puedan estar patentados. Esto incluye también todos los derechos de autor y otros derechos sobre marcas, diseños, especies vegetales, bases de datos, esquemas de trazado de circuitos integrados, dibujos, especificaciones, prototipos, secretos internos de la empresa y similares.

Resultados del Proyecto Todos los resultados producidos o logrados en relación con el

Proyecto, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual, independientemente de que los resultados estén protegidos o no por la ley.

Periodo del Proyecto Periodo de tiempo durante el cual se llevará a cabo el Proyecto, tal y como se especifica en el Apéndice 1.

Utilización comercial Uso directo e indirecto de los Resultados del Proyecto en el desarrollo

o comercialización de un producto/servicio o proceso, basado en los

Resultados del Proyecto, así como la transferencia y/o licencia del Resultado del Proyecto a terceros con fines distintos a la publicación.

Condiciones justas y razonables Condiciones, incluidas las condiciones o disposiciones financieras, que

tengan en cuenta las circunstancias específicas de la solicitud de propiedad o licencia pertinente. Las condiciones deberán tener en cuenta el valor de los resultados o conocimientos previos pertinentes, las contribuciones financieras y no financieras, así como el alcance, la duración u otras características de la utilización prevista. Las condiciones se formularán de forma que se garantice que las empresas participantes en el proyecto no reciban ayudas estatales indirectas, tal como se describe en las Directrices de la AEE sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, sección 28, letras b), c) o d).

Información confidencial Información facilitada por escrito o de otra forma y marcada como

"confidencial" por la parte que la facilitó, o que fue facilitada oralmente, declarada confidencial, y anotada por escrito en un plazo de catorce - 14 - días.

# Duración

El Acuerdo entra en vigor inmediatamente partir de la fecha de la firma de la última Parte, y permanece en vigor y efecto hasta que el Proyecto haya concluido y las Partes hayan cumplido todas sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo. Después de esta fecha, el Acuerdo termina automáticamente con excepción de las Secciones 6, 7, 8, 9, 12, 14 y 15.

# Personas de contacto (nombre/email)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del partido** | **Investigador principal (nombre/email)** | **Persona de contacto administrativo (nombre/email)** |
| Universidad de Bergen | Ernesto Semán  [Ernesto.seman@uib.no](mailto:Ernesto.seman@uib.no) | Martin Paulsen  [boa-if@uib.no](mailto:boa-if@uib.no) |
| Universidad Diego Portales | Marcela Aguilar  [marcela.aguilar@udp.cl](mailto:marcela.aguilar@udp.cl) | Mónica González  [Monica.gonzalez@udp.cl](mailto:Monica.gonzalez@udp.cl) |
| Universidad Nacional de General  San Martín | Ariel Wilkis  [awilkis@unsam.edu.ar](mailto:awilkis@unsam.edu.ar) | Valeria Pataccini [valeria.pattacini@unsam.edu.ar](mailto:valeria.pattacini@unsam.edu.ar) |

1. **Obligaciones**

## Ejecución del proyecto

El Propietario del Proyecto tiene la responsabilidad general de garantizar que los requisitos se cumplan, así como de cumplir las obligaciones del Contrato y de la Descripción del Proyecto contraídas con el CIN.

Las Partes llevarán a cabo las tareas establecidas en la Descripción del Proyecto, el Contrato y el presente Convenio de Colaboración.

Todas las actividades del Proyecto se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas de investigación aceptadas. Las Partes cumplirán con toda la legislación y reglamentación aplicable, todas las normas y directrices pertinentes para la ejecución del Proyecto, así como las normas y directrices relativas a consideraciones éticas y normas y estándares de calidad reconocidos. Las Partes son responsables de garantizar la aplicación de prácticas adecuadas en materia de salud, seguridad y medio ambiente en las actividades del Proyecto.

Las Partes tienen responsabilidad personal y económica sobre su propio personal asociado al Proyecto y cada una de las Partes tiene responsabilidad exclusiva como empleador hacia sus propios empleados en el Proyecto. Las Partes guiarán y seguirán el trabajo de su propio personal en el Proyecto, y cooperarán en la facilitación, ejecución y seguimiento de la cooperación.

La incorporación de becas se acordará en cada caso concreto.

La Parte podrá, con el consentimiento del Propietario, encargar la realización de determinadas tareas a un subcontratista del Proyecto pero, no obstante, será responsable ante el Propietario del Proyecto de todas las obligaciones que el Socio haya asumido en virtud de las disposiciones del Acuerdo.

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Propietario del Proyecto mantendrá la propiedad de todas las infraestructuras adquiridas con fondos del Proyecto y cargadas en las cuentas del Proyecto

El Socio presentará todos los informes y documentos sin demora indebida, incluidos los documentos contables, que el Propietario del Proyecto requiera para cumplir sus obligaciones para con el CIN.

Las Partes velarán por que todas las personas que realicen actividades del Proyecto en su nombre respeten las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

## Financiación

El Propietario del Proyecto recibe y administra la contribución financiera del CIN al Proyecto.

Cada Parte, de acuerdo con sus propios principios de auditoría y gestión, será plenamente responsable de documentar sus costes del Proyecto, tanto en relación con el CIN como con las demás Partes. La documentación deberá facilitarse a petición del Propietario del Proyecto o del CIN.

El coste total estimado del Proyecto se describe en el Contrato, cf. Apéndice 1. El Propietario del Proyecto se compromete a asignar fondos al Socio de conformidad con el Presupuesto Anual, cf. Apéndice 3.

A una Parte que utilice menos de la parte asignada de los fondos del Proyecto sólo se le reembolsarán sus costes reales y justificados de acuerdo con la Descripción del Proyecto. A una Parte que utilice más de la parte asignada de los fondos sólo se le cubrirán los costes reales y justificados hasta el límite de la parte asignada del Proyecto de los fondos del Proyecto.

La Parte devolverá los Fondos del Proyecto que haya recibido pero que no estén documentados como costes reales y justificados de acuerdo con el Plan de Trabajo.

El Propietario del Proyecto podrá retener cualquier pago debido al incumplimiento por parte del Socio de las obligaciones derivadas del Contrato.

# En especie

Si el Socio contribuye en especie al Proyecto, los costes reales y justificados asociados a esta contribución deberán ser comunicados al Propietario del Proyecto. Dicha información se presentará a más tardar a finales de diciembre de cada año de conformidad con lo acordado en la descripción del proyecto y en el plan de financiación.

# Facturación

Los fondos del proyecto se transferirán trimestralmente previa facturación en formato EHF, cf. Apéndice 3.

El desembolso de los fondos está condicionado a la recepción de la financiación del CIN. Para recibir el desembolso periódico, el Socio debe cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio de Colaboración y presentar el informe de progreso.

Las Partes que realicen la contribución financiera al Proyecto serán facturadas por el Propietario del Proyecto de acuerdo con la Descripción del Proyecto o el plan de financiación.

# Ayudas estatales indirectas

La concesión de una ayuda estatal indirecta por parte de un organismo de investigación o una infraestructura de investigación en el marco del proyecto está prohibida jf. Directrices de la AEE sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación[[1]](#footnote-1).

Según la sección 28 de las Directrices sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación del SEC:

"Cuando los proyectos de colaboración sean realizados conjuntamente por empresas e investigadores organizaciones o infraestructuras de investigación, la Autoridad [de la AEE] considera que no se concede ninguna ayuda estatal indirecta a las empresas participantes a través de dichas entidades debido a condiciones favorables de la colaboración si se cumple una de las siguientes condiciones:

1. las empresas participantes asumen el coste total del proyecto; o bien
2. los resultados de la colaboración que no den lugar a DPI puedan difundirse ampliamente y cualquier DPI resultante de las actividades de organismos o infraestructuras de investigación se asignen íntegramente a dichas entidades; o
3. cualquier DPI resultante del proyecto, así como los derechos de acceso relacionados se asignen a diferentes socios colaboradores de manera que reflejen adecuadamente sus paquetes de trabajo, contribuciones e intereses respectivos
4. los organismos o infraestructuras de investigación reciban una compensación equivalente a el precio de mercado de los DPI que resulten de sus actividades y se asignen al

empresas participantes, o a las que las empresas participantes tienen asignados derechos de acceso. El importe absoluto del valor de cualquier contribución, tanto financiera como no financiera, de las empresas participantes a los costes de las actividades de los organismos de investigación o de las infraestructuras de investigación que hayan dado lugar al DPI de que se trate, podrá deducirse de dicha compensación".

# Fondo

La propiedad de los Antecedentes será mantenida por la Parte que los haya aportado al Proyecto. Los Antecedentes que se consideren relevantes a la entrada del Acuerdo se especifican en el Apéndice 4. Los antecedentes que se aporten al Proyecto en el transcurso del periodo del Proyecto se enviarán al Propietario del Proyecto por escrito, serán aprobados por las Partes e implementados en el Apéndice 4

Cualquier Resultado del Proyecto que no forme parte de los Antecedentes de conformidad con el Apéndice 4 y no sea aprobado como Antecedentes por las otras Partes, se le asignará automáticamente el estatus de Resultado del Proyecto

Durante el Periodo del Proyecto, las Partes podrán acceder gratuitamente a los Antecedentes que sean necesarios para la ejecución de su propio trabajo en el Proyecto

La licencia para los Antecedentes de la otra Parte que sea necesaria para la Utilización Comercial de los Resultados del Proyecto de la propia Parte se concederá sobre la base de condiciones Justas y Razonables.

# Resultados del proyecto

## 7.1. Propiedad

Cada Parte tendrá derechos de propiedad sobre los Resultados producidos del Proyecto y logrados por esa Parte y sus empleados.

Cuando ambas Partes hayan contribuido al desarrollo de un Resultado del Proyecto que no pueda dividirse, las Partes tendrán la propiedad conjunta del Resultado del Proyecto. La parte respectiva de las Partes en el Resultado del Proyecto será proporcional a la respectiva contribución intelectual de las Partes al desarrollo y creación del Resultado del Proyecto específico.

del Proyecto, incluidas las medidas de protección y el reparto de los costes de dicha protección.

partir de la producción de dichos Resultados, concluir el acuerdo sobre cómo se utilizará el Resultado

Las Partes que deban conjuntamente el Resultado del Proyecto deberán, en un plazo de 6 meses a

El acuerdo de copropiedad debe incluir como mínimo:

* Una descripción clara del resultado relevante del proyecto y de la participación de cada Parte.
* Disposiciones sobre qué Parte tendrá la responsabilidad de proteger y gestionar el Resultado del Proyecto, incluidas las autorizaciones.
* Una descripción detallada de cómo se protegerá, defenderá, gestionará, financiará y utilizará el resultado del proyecto de propiedad conjunta, incluido el plan de utilización comercial.

## 7.2 Acceso a los resultados del proyecto

Durante la duración del Proyecto, las Partes podrán acceder gratuitamente a los Resultados del Proyecto que sean necesarios para la ejecución de su propio trabajo en el Proyecto.

El acceso a los Resultados de Proyecto de la otra Parte que sea necesario para la Utilización Comercial de los Resultados de Proyecto de la propia Parte podrá concederse sobre la base de condiciones Justas y Razonables.

Cualquier acceso no cubierto por las disposiciones anteriores podrá estar sujeto a términos y condiciones acordados entre la Parte propietaria y la parte que solicite el acceso a los Resultados del Proyecto.

Resultados del Proyecto que vayan a ser utilizados con fines educativos internos y de investigación.

Las Partes que sean instituciones educativas y de investigación tendrán acceso gratuito a los

# Publicación

Las Partes tienen derecho a publicar los Resultados del Proyecto. Los Resultados del Proyecto se publicarán lo antes posible, es decir, mediante su publicación en revistas científicas, reuniones profesionales y conferencias.

Los resultados de los proyectos se publicarán conjuntamente cuando haya habido colaboración directa entre las Partes. En tales casos, la autoría conjunta se basará en los criterios de la versión vigente del Protocolo de Vancouver sobre coautoría de publicaciones científicas [(](http://www.icmje.org/)<http://www.icmje.org/)>

La Parte no publicará los Resultados del Proyecto o los Antecedentes de otra Parte. La Parte cuyos Resultados de Proyecto o Antecedentes formen parte integrante de los Resultados de Proyecto de otra Parte deberá dar su consentimiento previo por escrito. El consentimiento sólo podrá denegarse cuando exista una razón de peso para ello, y siempre que se comunique por escrito en el plazo de 30 días laborables a partir de la recepción de la solicitud de consentimiento por escrito.

Si en el Proyecto se incluye un Máster o Doctorado, el propósito es que este trabajo sea publicado. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se interpretará o aplicará de manera que dificulte o impida la obtención de un título de Máster y/o Doctor.

Las Partes presentarán al Propietario del Proyecto los planes para la publicación de los Resultados del Proyecto.

Las Partes disponen de un plazo de 45 días laborables a partir de la notificación para solicitar un aplazamiento temporal de la publicación. De conformidad con el artículo 1-5 de la Ley noruega relativa a las universidades y escuelas universitarias2 , el consejo de administración de una Parte que sea una institución educativa debe dar su consentimiento al secreto temporal de los Resultados de Proyecto producidos por empleados de universidades y escuelas universitarias. En tales casos, como norma general, se puede conceder un plazo de 90 días para presentar una solicitud de patente después de que una Parte haya solicitado un aplazamiento.

2 Disponible en: <https://www.regjeringen.no/en/dokumenter/act-relating-to-universities-and-univers/id213307/>

Cualquier aplazamiento de la publicación deberá justificarse por el hecho de que la Parte:

1. tiene intereses comerciales legítimos que se verían comprometidos por la publicación, o
2. tendrían dificultades para proteger los Resultados del Proyecto o los Antecedentes del Proyecto.

Las Partes disponen de un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha de la notificación de publicación para solicitar el aplazamiento de la publicación con el fin de aplicar las medidas necesarias para proteger los Resultados del Proyecto. En el plazo de 14 días calendario los autores correspondientes intentarán encontrar ajustes aceptables a la publicación prevista o, alternativamente, solicitarán a partir de la fecha de notificación de la publicación a la Parte editora un aplazamiento de hasta 90 días calendario con el fin de buscar la protección intelectual pertinente

Las Partes garantizarán el almacenamiento de artículos científicos revisados por pares y basados en

investigaciones parcial o totalmente financiadas por el RCN en archivos digitales apropiados y de libre

acceso, siempre que este tipo de almacenamiento no entre en conflicto de ninguna manera con los derechos académicos y legales del autor.

Toda publicación de los resultados del proyecto deberá incluir el debido reconocimiento del proyecto y de sus fuentes de financiación.

# Confidencialidad

Durante el Periodo del Proyecto y por un periodo posterior de tres años, las Partes están obligadas a abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de la que hayan tenido conocimiento en relación con el Proyecto y que esté marcada como confidencial en el momento de su divulgación, y a almacenar esta información de forma segura. La Información Confidencial sólo se utilizará para llevar a cabo las tareas del Proyecto y para utilizar los Resultados del Proyecto, o según lo acordado con la Parte reveladora o lo que ésta presuponga.

Las Partes se asegurarán de que todos los empleados y terceros, incluidas las entidades afiliadas, contratistas y subcontratistas, que tengan acceso a la Información Confidencial, sean informados de la obligación de confidencialidad anterior y la cumplan. En caso necesario, podrá celebrarse un acuerdo de confidencialidad independiente que se asemeje a las disposiciones de esta sección.

La siguiente información no se considera Información Confidencial:

1. información ya conocida por la Parte en cuestión en el momento de su recepción;
2. información que sea o llegue a ser de conocimiento general de forma distinta a la violación de la confidencialidad en virtud del presente Acuerdo de Colaboración;
3. información recibida de un tercero sin obligaciones de confidencialidad conocidas;
4. información desarrollada por una Parte sin el uso de Información Confidencial.

La anterior obligación de confidencialidad no impedirá la publicación de los Resultados del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Sección 8. La obligación de confidencialidad tampoco impide la divulgación de Información Confidencial al Consejo de Investigación o la divulgación por mandato legal a los tribunales y otras autoridades públicas, así como la divulgación en virtud de la Ley de Libertad de Información.3 En tal caso, la Parte que haya facilitado la Información Confidencial deberá ser informada.

# Enmiendas

Las Partes tendrán derecho a reclamar por escrito modificaciones en el Proyecto siempre y cuando estos cambios estén dentro del marco del Contrato tal y como se define en el Apéndice 1 y siempre y cuando RCN , así como las Partes, estén de acuerdo. Las Partes modificarán el presupuesto anual en consecuencia.

# Deber de información

El Socio está obligado a notificar inmediatamente al Propietario del Proyecto todas las circunstancias de importancia para la colaboración, incluido el caso de que una persona o una empresa de fuera del Espacio Económico Europeo asuma una participación de control en el Socio.

## Control de las exportaciones

Todo Participante exportador se compromete a cumplir las normas aplicables en materia de control de las exportaciones, incluidas las normas nacionales de cada Parte. Si un Participante realiza trabajos, incluida la exportación de productos, tecnología y programas informáticos que requieran una licencia de exportación, dicho Participante solicitará con suficiente antelación las licencias necesarias y se asegurará de que los demás Participantes tengan acceso a copias con el número de clasificación de control de exportaciones (ECCN) en el momento de la presentación de la solicitud. Todo Participante deberá indemnizar a los demás Participantes por todas las multas, costes y responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de esta disposición por parte de dicho Participante.

# Responsabilidades

## Sin garantías

Las Partes no garantizan que la información o los materiales (incluidos los Antecedentes del Proyecto y los Resultados del Proyecto) que faciliten o pongan a disposición de las demás Partes en el Proyecto estén exentos de errores, sean completos, adecuados para un fin determinado o aplicables a las necesidades del destinatario. Las Partes tampoco garantizan que dicha información o material no infrinja, o pueda infringir, la propiedad intelectual u otros derechos de terceros. Las

3 Una versión traducida de la Ley de Libertad de Información está disponible en <https://lovdata.no/dokument/NLE/lov/2006-05-19-16>.

Partes están obligadas a notificar inmediatamente a las otras partes si tienen conocimiento o motivos para creer que una violación de se ha producido o puede producirse derechos de terceros.

La Parte que reciba o utilice la información o el material mencionados en el primer párrafo será plenamente responsable de su uso. Una Parte que renuncie a sus derechos de uso no podrá ser considerada responsable de ninguna infracción de la propiedad intelectual u otros derechos de terceros como resultado del ejercicio por otra Parte de su derecho de uso.

## Por defecto

Si una de las Partes incumple sus obligaciones en virtud del Convenio de Colaboración, la Parte incumplidora deberá rectificar en el plazo de 30 días a partir de la recepción de una advertencia por escrito.

Si el incumplimiento de una Parte no se rectifica dentro del plazo mencionado, o se considera que la parte incumplidora no puede rectificar el incumplimiento dentro del plazo, el incumplimiento puede considerarse un incumplimiento material.

En caso de incumplimiento sustancial, el Convenio de Colaboración podrá ser rescindido con efecto inmediato para esta Parte.

Todos los fondos desembolsados y no utilizados recibidos en el marco de la ejecución de las tareas del Proyecto deberán ser reembolsados.

La Parte incumplidora también deberá cubrir cualquier coste adicional en que incurran las otras Partes como consecuencia del incumplimiento.

## Limitación de responsabilidad

La responsabilidad de la Parte en virtud del presente Acuerdo de Colaboración se limitará a la parte del Proyecto que corresponda a una Parte, tal y como se indica en el Anexo 3.

Las Partes, sin embargo, no serán responsables entre sí por daños consecuentes o indirectos, incluyendo, pero no limitado a, la pérdida de ingresos o ventas.

Las limitaciones de responsabilidad antes mencionadas no se aplicarán cuando la pérdida o el daño se deban a una negligencia grave o a una conducta dolosa por parte de una Parte incumplidora.

Las disposiciones del presente Acuerdo de Colaboración no modifican ni limitan la responsabilidad general de las Partes de conformidad con la legislación noruega, como la responsabilidad por daños a la propiedad ajena o daños a terceros.

## Daños causados a terceros

## Cada Parte es responsable de todas las pérdidas, daños materiales y personales sufridos por un tercero como consecuencia del cumplimiento por la Parte de sus obligaciones en el presente Convenio de Colaboración, o del uso por la Parte de los Antecedentes del Proyecto o los Resultados del Proyecto.

## 13.5. Notificación de pérdidas y daños

Cada Parte notificará al Propietario del Proyecto cualquier reclamo de indemnización o similar relacionada con el Proyecto que se plantee contra la Parte.

## 13.6. Fuerza mayor

Las Partes no podrán ser consideradas responsables del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración por causa de fuerza mayor. Las Partes notificarán inmediatamente al Propietario del Proyecto si se produce una situación de Fuerza Mayor. Si el obstáculo dura o se espera que dure más de 6 semanas o tendrá consecuencias graves para la posibilidad de otras Partes de implementar el Proyecto, las Partes pueden decidir redistribuir las tareas en el Proyecto.

# Terminación

El Acuerdo podrá ser rescindido por las Partes con un preaviso escrito de seis (6) meses.

# Ley aplicable y jurisdicción

En caso de litigio, el presente Acuerdo se interpretará de conformidad con la legislación noruega. Las Partes intentarán resolver cualquier disputa mediante negociación. Si tales intentos no tuvieran éxito, el litigio podrá someterse al Tribunal de Distrito de Bergen como jurisdicción competente.

# Firmas

Cada Parte firmará ejemplares idénticos del presente Acuerdo con el mismo efecto que si todas las Partes hubieran firmado el mismo documento. Una copia del presente Acuerdo firmada por una de las Partes y entregada por correo electrónico mediante la transmisión de una copia escaneada en formato .pdf a la otra surtirá el mismo efecto que la entrega de un original del presente Acuerdo que contenga la firma original de dicha Parte.

|  |
| --- |
| **Para el propietario del proyecto - UiB;**  Firma: ................................................  Nombre: Eivind Heitmann, FIA UiB Fecha:......................................................... |
| **Leído y aprobado por el Departamento de Lenguas Extranjeras**  Firma: ................................................  Nombre: Martin  Título: Jefe de Departamento  Fecha:......................................................... |

**Para socios - Universidad Diego Portales**

Firma: ................................................

Nombre: ......................................................

Título: ........................................................

Fecha:.........................................................

**Para socios - Universidad Nacional de General San Martín**

Firma: ................................................

Nombre: Carlos Greco Título: Rector

Fecha:.........................................................

## Apéndice 1: El Acuerdo de Proyecto de I+D entre el Consejo de Investigación y el Propietario del Proyecto (incluidas las Condiciones Generales). *- se adjunta por separado*

**Apéndice 2: Descripción del proyecto *- se adjunta por separado***

## Anexo 3: anual

**Presupuesto - Condiciones de pago (en NOK)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre del**  **socio** | **2025** | **2026** | **2027** | **2028** | **2029** | **SUM** |
| Universidad Diego  Portales | 80 000 | 80 000 | 80 000 | 80 000 | 80 000 | 400 000 |
| Universidad Nacional de General San Martín | 52 000 | 52 000 | 52 000 | 52 000 | 52 000 | 260 000 |

Estas sumas son las máximas asignaciones anuales a cada Socio para los costes especificados en la descripción y el presupuesto del Proyecto.

Los Socios facturarán al Propietario del Proyecto, los costes reales incurridos de acuerdo con los términos de la descripción del Proyecto y el presupuesto.

## Los Socios deben facturar al Propietario del Proyecto una vez al año, a más tardar el 30 de noviembre. Todas las facturas deberán emitirse en coronas noruegas.

Una vez recibida una factura válida, el Propietario del Proyecto desembolsará la financiación a los Socios en un plazo de 30 días. Por otra parte, el cumplimiento de los compromisos más allá del año 2023 estará supeditado a que el Consejo de Investigación de Noruega ponga a disposición de fondos suficientes la UiB y a que no se produzcan cambios en el régimen normativo público (reglamentos, normas, estatutos, etc.) que afecten a la ejecución del encargo. En tal caso, la asignación podrá ser cancelada sin que UiB incurra en responsabilidad alguna. El desembolso a los Socios sólo se efectuará si los informes de progreso se ajustan al Contrato y a la descripción del Proyecto .

## Dirección de facturación

A partir de enero de 2021, la dirección correcta de facturación es:

Universidad de Bergen DFØ Recepción de facturas PB 4710 Torgarden

7468 Trondheim Noruega

## NOTA La dirección de la factura electrónica no se modifica:

**Peppol ID 0192:874789542 PROVEEDORES NORUEGOS**

Los proveedores noruegos deben enviar las facturas electrónicas y las notas de crédito en formato EHF.

## PROVEEDORES EXTRANJEROS

La Universidad de Bergen desea recibir todas las facturas como facturas electrónicas. Nuestro Peppol ID es 0192:874789542

Los proveedores que no puedan enviar facturas electrónicamente pueden enviarlas por correo electrónico

a[ap-invoice@uib.no](mailto:ap-invoice@uib.no) - sólo un archivo adjunto por correo electrónico.

El portal de facturación de Basware ya no está disponible para nuestros proveedores.

## MARCADO DE LA FACTURA

La factura / nota de abono debe contener el número de pedido. Las facturas y notas de abono sin número de pedido pueden ser rechazadas.

## RECORDATORIOS DE PAGO

Rogamos que los recordatorios de pago y los extractos, etc., se envíen por correo electrónico a[ap-invoice@uib.no](mailto:ap-invoice@uib.no) .

## Preguntas sobre la tramitación de facturas y la factura electrónica:

Correo electrónico: [ap-invoice@uib.no](http://ap-invoice@uib.no/) Anote en el asunto "Factura".

## Apéndice 4: Antecedentes relevantes aportados al proyecto por el propietario del proyecto y el socio.

Este apéndice identifica los antecedentes relevantes para el Proyecto aportados al proyecto por cada Parte del Acuerdo de Colaboración.

*En el apéndice deben enumerarse las contribuciones o la propiedad intelectual o los conocimientos técnicos que:*

* *que una Parte aporta al Proyecto*
* *y que es necesario para ejecutar el Proyecto o explotar los Resultados del Proyecto*
* *y que se ha creado independientemente del Proyecto.*

*Algunos ejemplos de Fondo son:*

* *resultados anteriores de I+D, considerados importantes y generados por los expertos de la institución, pertenecientes a la pericia de la Parte;*
* *Conocimiento de áreas/cuestiones/actividades específicas que desempeñan un papel importante en el Proyecto;*
* *publicaciones pertinentes para el proyecto;*
* *patentes y tecnología o material protegidos;*
* *métodos y modelos desarrollados;*
* *material biológico incluido en la cooperación.*

Las Partes identifican los siguientes Antecedentes para el Proyecto. Esto representa el estado en el momento de la firma de este Acuerdo de Colaboración:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre del partido** | **Fondo** | **Limitaciones y/o condiciones específicas de aplicación** | **Limitaciones y/o condiciones específicas de explotación** |
| **Propietario del**  **proyecto** | Universidad de Bergen | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| **Socio** | Universidad Diego Portales | No aplicable | No aplicable | No aplicable |
| **Socio** | Universidad Nacional de General San  Martín | No aplicable | No aplicable | No aplicable |

1. Disponible en: [Ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (eftasurv.int)](https://www.eftasurv.int/cms/sites/default/files/documents/Consolidated%20version-GUIDELINES-for-SA-for-R-D-I.pdf) [↑](#footnote-ref-1)